



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2024-MDC-Q-C

Cusipata, 23 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGION CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 929-2024-GQS-SGDS-MDC/Q-C, de fecha 13 de setiembre del 2024; la opinión legal N° 332-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 16 de setiembre del 2024, sobre aprobación del REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el cual indica en el artículo 100°: "Son componentes del Sistema Nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, éstas son las siguientes: 1. Comisión Multisectorial de Alto Nivel; 2. Secretaría Técnica; 3. Instancia Regional de Concertación; 4. Instancia Provincial de Concertación; y 5. Instancia Distrital de Concertación";

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364 establece que es obligación de los Gobiernos Locales, a través del alcalde distrital, disponer la creación de la Instancia Distrital de Concertación mediante una Ordenanza. Asimismo, el Inciso 7 del artículo 110° del mencionado reglamento establece como función de la Instancia Distrital de Concertación, el aprobar su reglamento interno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDC/Q/C, de fecha 11 de mayo del 2023, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CUSIPATA";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

*"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"*



Que, mediante Informe N° 929-2024-GQS-SGDS-MDC/Q-C, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Gilberto Quispe Suni, Sub Gerente de Desarrollo Social, dentro del marco normativo Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, emite **opinión favorable sobre la procedencia** y solicita la aprobación del Reglamento Interno y Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, adjunta al presente propuesta del Reglamento Interno y el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 332-2024-MDC-AL/JHC, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, Asesor Jurídico de la municipalidad, conforme al análisis legal realizado opina que es **procedente** la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el "Reglamento Interno", así como el "Plan de Trabajo" de la instancia distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante proveído N° 5569, de fecha 17 de setiembre del 2024 por Gerencia Municipal deriva el expediente antes indicado, para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el "REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CUSIPATA", que consta de Seis (06) Títulos, Veintitrés (23) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CUSIPATA", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Informática la publicación íntegra del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional [www.gob.pe/municusipata](http://www.gob.pe/municusipata).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc  
Gerencia Municipal  
SGDS  
Archivo  
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA  
QUISPICANCHI  
CPC. Raúl Durán Vilca  
DNI. 24007269  
ALCALDE